



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001333

Decreto No. _____ de 2025

(31 JUL 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 3, y en el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 305-12 de la Carta Política establece que es una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias con el fin de tramitar los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

Que, respecto a los períodos de las sesiones de las Asambleas Departamentales el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”*, estableció:

“ARTÍCULO 23. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al Último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

PARÁGRAFO. *Si por cualquier causa debidamente justificada por la Mesa Directiva, las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.”*

Que, se hace necesario citar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, ya que existen proyectos de ordenanza que son importantes para el desarrollo del departamento Norte de Santander, las cuales se detallan a continuación:

1. Proyecto de Ordenanza: *“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”*



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001333

Decreto No. _____ de 2025

(31 JUL 2025)

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander"

2. Proyecto de Ordenanza: "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)"
3. Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea del departamento Norte de Santander, para estudiar y aprobar los siguientes proyectos de ordenanzas:

1. Proyecto de Ordenanza: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"
2. Proyecto de Ordenanza: "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)"
3. Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2025 al 15 de Agosto de 2025.

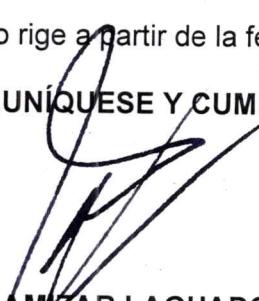
ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a la Secretaría General de la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

31 JUL 2025


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Javier Andrés Perozo Hernández- Asesor Jurídico Externo
Revisó: Jhanny José Sánchez Carrascal – Secretario Jurídico
Aprobó: